

**NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

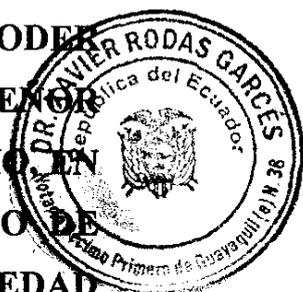


**TESTIMONIO  
DE LA ESCRITURA**

DEL NOTARIO  
ABG. HUMBERTO MOYA FLORES



HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



No. 047/2006 ESCRITURA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR JORGE ANGEL LEÓN ANTONIO EN SU CALIDAD DE APODERADO DE MARCO PERUANA SOCIEDAD ANÓNIMA, A FAVOR DEL SEÑOR DR. ROBERTO GÓMEZ - LINCE ORDEÑANA.-----  
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día tres de mayo del año dos mil seis, ante mí Abogado HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura el señor Jorge Angel León Antonio, en su calidad de Apoderado de MARCO PERUANA SOCIEDAD ANÓNIMA, compañía constituida y existente bajos las leyes de Perú, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad chilena, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido su documento de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Poder General, para su otorgamiento me presento la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de poder general, al tenor de las

*[Handwritten mark]*



siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE.**-

comparece a la suscripción de la presente escritura en calidad de Poder General, el señor Jorge Angel León Antonio, en su calidad de Apoderado de MARCO PERUANA SOCIEDAD ANÓNIMA, compañía constituida y existente bajos las leyes de Perú, a quien en adelante se podrá denominar "LA MANDANTE".

**SEGUNDA: PODER GENERAL.**- El compareciente, en la calidad antes invocada, procede a conferir, como en efecto confiere, poder general, generalísimo como en derecho se requiere, a favor del señor Dr. Roberto Gómez-Lince Ordeñana, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 090857066-6 con domicilio en la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, para que represente a la sociedad MARCO PERUANA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el territorio de la República del Ecuador y, en tal representación, para que:

(a) gestione toda clase de diligencias en oficinas publicas y privadas, sin que por ello se encuentre facultado para asumir nuevas obligaciones en nombre de la compañía o para disponer de los activos de la misma; (b) la represente, asista y defienda en todos los pleitos, juicios, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de toda clase y desahucio, ejecutivos y de cualquiera otra naturaleza, ante cualquier tribunal o autoridad administrativa; (c) asista a toda clase de juntas o directorios, a los que sea citada la sociedad, o a las que

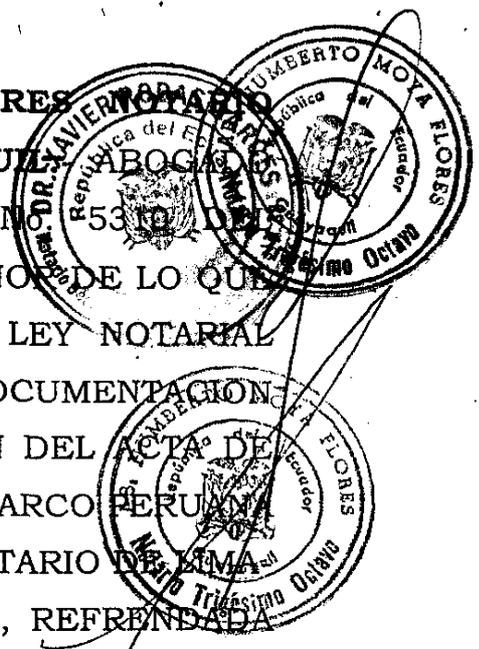
No. 290/2006 ESCRITURA DE  
PROTOCOLIZACION  
CERTIFICACION DEL ACTA DE SESION  
DE DIRECTORIO PERTENECIENTE A  
MARCO PERUANA SOCIEDAD  
ANONIMA, CERTIFICADA POR EL  
NOTARIO DE LIMA-PERU ABOGADO  
ANIBAL CORVETTO ROMERO,  
REFRENDADA POR EL DECANO DEL  
COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO  
NOTARIAL DEL CALLAO,  
DEBIDAMENTE CONSULARIZADO EN  
EL CONSULADO GENERAL DEL  
ECUADOR EN LIMA-PERU.-----  
CUANTIA: INDETERMINADA.-----



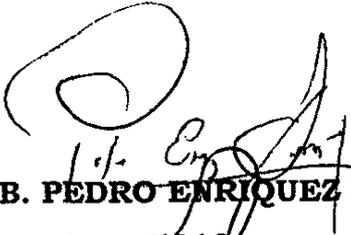
UMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de Mayo del año dos mil seis, ante mí **Abogado HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.

SEÑOR ABOGADO HUMBERTO MOYA FLORES  
TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL ABOGADO  
PEDRO ENRIQUEZ LEON, CON REGISTRO NO 5310 DEL  
COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS, AL TENOR DE LO QUE  
DISPONE EL ART. 18 NUMERAL 2 DE LA LEY NOTARIAL  
PROCEDA A PROTOCOLIZAR LA PRESENTE DOCUMENTACION  
QUE HACE REFERENCIA A LA CERTIFICACION DEL ACTA DE  
SESION DE DIRECTORIO PERTENECIENTE A: MARCO PERUANA  
SOCIEDAD ANONIMA, CERTIFICADA POR EL NOTARIO DE LIMA  
PERU ABOGADO ANIBAL CORVETTO ROMERO, REFRENDADA  
POR EL DECANO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO  
NOTARIAL DEL CALLAO, DEBIDAMENTE CONSULARIZADO EN  
EL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LIMA-PERU.

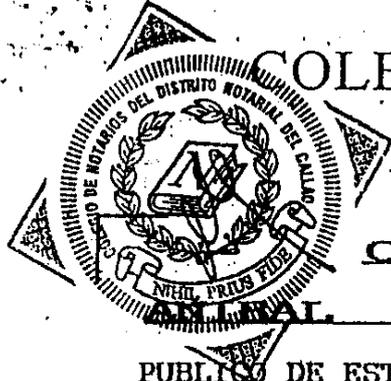


ES JUSTICIA, ETC....

  
**AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON**  
Reg. 5310

276-2000

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA



COPIA CERTIFICADA

LITERAL CORVETTO ROMERO

PUBLICO DE ESTA CAPITAL; =====

C E R T I F I C A D O

QUE, HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO

DE DIRECTORIO, PERTENECIENTE A: MARCO

PERUANA SOCIEDAD ANONIMA, DEBIDAMENTE

LEGALIZADO CON FECHA TREINTA DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS

NOVENTA POR ANTE EL JUEZ PROVISIONAL DEL CALLAO MIGUEL

HERNAN CABRERA TORRES, SECRETARIA JANNET DIAZ CARDENAS,

QUEDANDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO: SEISCIENTOS UNO-NOVENTA;

Y HE CONSTATADO QUE DE FOJA OCHENTINUEVE A FOJA

NOVENTICINCO, INCLUSIVE, CORRE EXTENDIDA Y DEBIDAMENTE

FIRMADA EL ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE FECHA

CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL, CUYO TENOR LITERAL ES EL

SIGUIENTE: =====



@@@@@@@@

ACTA DE SESION DE DIRECTORIO. - =====

EN EL CALLAO, SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DIA 14 DE AGOSTO

DEL 2000, SE REUNIERON EN EL LOCAL DE LA SOCIEDAD LOS

DIRECTORES SENORES PETER G. SCHMIDT, DEBIDAMENTE

REPRESENTADO POR EL SENOR JORGE A. LEON ANTONIO, CON

DOMICILIO EN LOS CEDROS No.415, LA MOLINA VIEJA, LA MOLINA;

CHARLES R. HART, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SENOR REX

PREVETT CHRISTIE, CON DOMICILIO EN LOS ALAMOS 230, SAN

CERTIFICO: Que la Presente es Copia Exacta del Documento que he tenido a la vista.

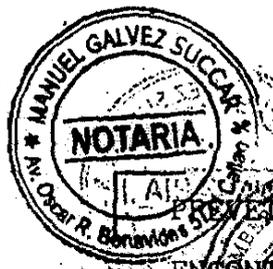
EDRO, Y JOHN MICHAEL COMBES, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SENOR JORGE A. LEON ANTONIO, CON DOMICILIO EN LOS CEDROS

Callao 09 MAYO 2006 LA MOLINA VIEJA, LA MOLINA. - =====

SE ABRIÓ LA SESION DESIGNANDOSE COMO PRESIDENTE AL SENOR

CORVETTO ROMERO

11 100 100



REVENT CHRISTIE. - =====

ENCONTRÁNDOSE REPRESENTADO EL INTEGRO DEL DIRECTORIO, EL PRESIDENTE DECLARO ABIERTA LA SESION A FIN DE TRATAR LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN LA CONVOCATORIA. - =====

NOMBRAMIENTO DE APODERADOS ESPECIALES: =====

EL PRESIDENTE INDICO QUE ERA NECESARIO NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES DE LA SOCIEDAD PARA CUYO EFECTO PROPUSO QUE SE DESIGNARAN A LOS SEÑORES: JOSE REQUE ACOSTA, LUIS ALBERTO AVALOS LEPPE Y RAUL AUGUSTO PALACIOS PEREZ. - =====

2.- REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODERES: =====

SEGUIDAMENTE, EL PRESIDENTE SEÑALO QUE ERA NECESARIO REESTRUCTURAR LOS PODERES OTORGADOS POR LA SOCIEDAD PARA LO CUAL PROPONIA: =====

- REVOCAR TODOS LOS PODERES ANTERIORMENTE CONFERIDOS, Y =====

- PROCEDER AL OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES, SEGUN LO SIGUIENTE: =====

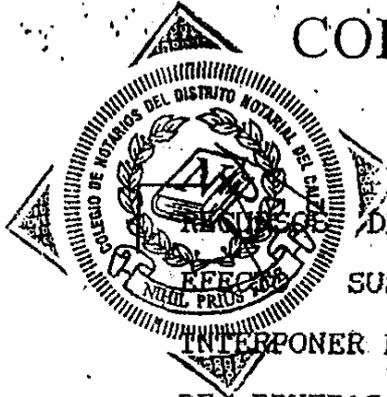
2.1 PODERES A FAVOR DEL GERENTE GENERAL. - =====

OTORGAR PODER AL GERENTE GENERAL, SENOR JORGE ANGEL C. LEON ANTONIO A FIN DE QUE A SOLA FIRMA, GOCE DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: =====

(1) EJERCER LA REPRESENTACION INMEDIATA DE LA SOCIEDAD, DE ACUERDO A LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ESTATUTO Y LAS QUE OTORQUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O EL DIRECTORIO. - ==

(2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 749 Y 759 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS; ASI COMO DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DEDUCIR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, SOLICITAR LA NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES O DE PARTE O DE TODO UN PROCESO, INTERPONER

# COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA



DE APELACION, YA SEAN CON EFECTO SUSPENSIVO; INTERPONER RECURSOS DE APELACION, INTERPONER REMEDIOS PROCESALES, OFRECER DE PRUEBAS EN UN PROCESO, YA SEAN TIPO SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, OFRECER CONTRACAUTELAS DE CUALQUIER NATURALEZA; DESISTIRSE DE RECURSOS, DEL DE LA PRETENSION, DECLARAR JUDICIALMENTE EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, RECONOCER DOCUMENTOS, TRANSIGIR PRETENSIONES CONTROVERTIDAS, CONCILIAR, SOMETER LA O LAS PRETENSIONES A ARBITRAJE, ALLANARSE A LA PRETENSION, ABSOLVER CUALQUIER TRAMITE PROCESAL, Y EN GENERAL PRESENTAR TODO TIPO DE ESCRITOS Y RECURSOS DENTRO DE UN PROCESO JUDICIAL, SIN LIMITACION ALGUNA, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL. - =====

ESTAS MISMAS PRERROGATIVAS PODRA EJERCITARLAS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLITICAS, ADMINISTRATIVAS Y DE TRABAJO, GOZANDO EN ESTE ULTIMO CASO, ADEMAS DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN MATERIA LABORAL POR EL DECRETO LEY No.26636 Y EL DECRETO LEY No.25993 Y DEMAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, CONEXAS Y MODIFICATORIAS EN MATERIA TRIBUTARIA CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 23º DEL CODIGO TRIBUTARIO Y EN ASUNTOS DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA CON LOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 23º DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. - =

(3) CELEBRAR CONTRATOS, COMPROMISOS, OPERACIONES Y ACTOS DE

CERTIFICO: Que la Presente es una Copia Exacta del Documento que he tenido a la vista.

Callao 09 MAYO 2008  
 DE BIENES MUEBLES; ARRENDAR Y SUBARRENDAR ACTIVA O





FIANZAS Y EN GENERAL HACER TODO CUANDO ESTIME NECESARIO O  
 CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES. - ===  
 GIRMAR, OBTENER PATENTES Y PRIVILEGIOS, REGISTRAR  
 MARCAS DE FABRICA Y DE COMERCIO, MODELOS Y DISEÑOS  
 INDUSTRIALES Y ADQUIRIR LAS YA OTORGADAS A OTRAS ENTIDADES. =  
 GIRAR, COBRAR, ENDOSAR Y CANCELAR CHEQUES ASI COMO  
 PAGARES EN CARGO A LOS CREDITOS EXPRESAMENTE ACORDADOS A  
 EMPRESAS, ASI MISMO PODRA GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR,  
 ENDOSAR Y RENOVAR LETRAS DE CAMBIO, FIRMAR VALES, PAGARES,  
 DE CREDITO O CARTAS ORDENES, OTORGAR RECIBOS Y  
 CANCELACIONES Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES  
 BANCARIAS. - =====

(6) ACORDAR Y VERIFICAR LAS OPERACIONES DE CREDITO QUE  
 ESTIME CONVENIENTE, CON GARANTIA ESPECIFICA O SIN ELLA, EN  
 LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES,  
 CONTRATAR PRESTAMOS, ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES O DE  
 CREDITO, CON GARANTIA O SIN ELLA, ESTIPULANDO LIBREMENTE LAS  
 CONDICIONES. - =====

(7) OTORGAR FIANZAS DE ADUANA PARA IMPORTACION Y EXPORTACION  
 DE MERCADERIAS DE LA SOCIEDAD. - =====

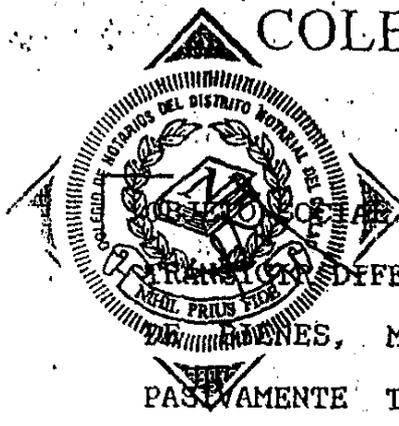
(8) ENDOSAR CONOCIMIENTOS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE  
 DEPOSITO Y DEMAS DOCUMENTO DE EMBARQUE Y DE ALMACENES  
 GENERALES. - =====

2.2 PODERES A FAVOR DE APODERADOS ESPECIALES: =====

ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA EL SEÑOR JOSE REGUE ACOSTA CON  
 CUALESQUIERA DE LOS SEÑORES LUIS ALBERTO AVALOS LEPPE Y RAUL  
 AUGUSTO PALACIOS PEREZ, QUIENES GOZARAN DE LAS SIGUIENTES  
 ATRIBUCIONES: =====

(1) CELEBRAR CONTRATOS, COMPROMISOS, OPERACIONES Y ACTOS DE  
 TODA NATURALEZA VINCULADOS CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL

# COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA



DE LA COMPANIA, TRATAR TODA CLASE DE DEMANDAS, RECURSOS, REPOSICIONES, DIFERENCIAS, COMPRAR, VENDER Y PERMITIR LA TRANSICION DE BIENES, MUEBLES, ARRENDAR Y SUBARRENDAR PASIVAMENTE TODA CLASE DE PROPIEDADES; FIANZAS, Y EN GENERAL HACER TODO CUANDO ESTIME NECESARIO CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES.

(2) SOLICITAR, OBTENER PATENTES Y PRIVILEGIOS, REGISTRAR MARCAS DE FABRICA Y DE COMERCIO, MODELOS Y DISEÑOS INDUSTRIALES Y ADQUIRIR LAS YA OTORGADAS A OTRAS ENTIDADES.

(3) GIRAR, COBRAR, ENDOSAR Y CANCELAR CHEQUES, ASI COMO SOBREGIROS EN CARGO A LOS CREDITOS EXPRESAMENTE ACORDADOS A LAS COMPANIAS, ASIMISMO PODRAN GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ENDOSAR Y RENOVAR LETRAS DE CAMBIO, FIRMAR VALES, PAGARES, CARTAS DE CREDITO O CARTAS ORDENES, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS.

(4) OTORGAR FIANZAS DE ADUANA PARA LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE MERCADERIAS DE LA SOCIEDAD.

(5) ENDOSAR CONOCIMIENTOS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO Y DEMAS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DE ALMACENES GENERALES.

## 2.3 PODERES A FAVOR DEL ADMINISTRADOR DE LA AGENCIA DE CHIMBOTE:

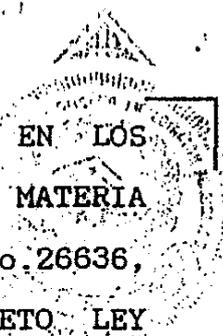
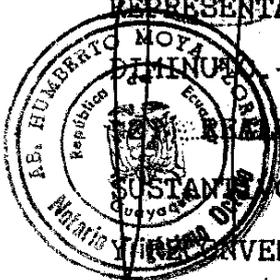
ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE PROPUSO OTORGAR LOS SIGUIENTES PODERES A FAVOR DEL SEÑOR LUIS ALBERTO SANCHEZ FLORES, EN

UNION COMERCIO ROMERO



CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES UNA COPIA EXACTA DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA

09 MAYO 2006  
LOS TERMINOS SIGUIENTES: REPRESENTAR AMPLIAMENTE A LA COMPANIA ANTE TODA CLASE DE JUICIOS CIVILES, ADUANERAS, TRIBUTARIAS, POLITICAS, POLICIALES, MILITARES Y JUDICIALES, SEA COMO DEMANDANTE Y DEFENDIDO, GOZANDO PARA TAL EFECTO CON LAS FACULTADES



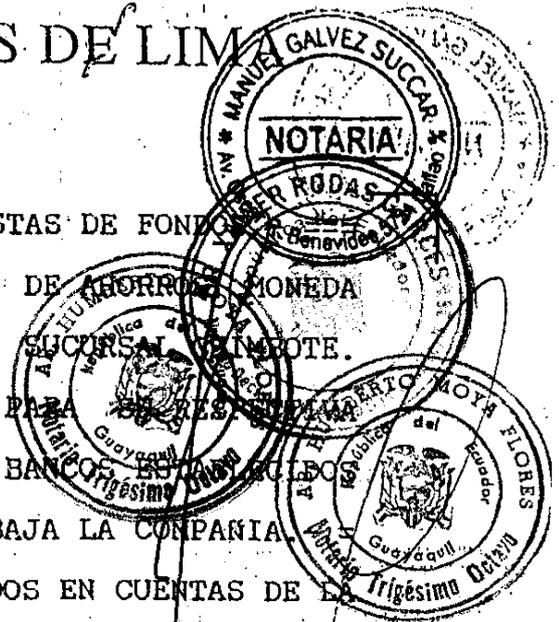
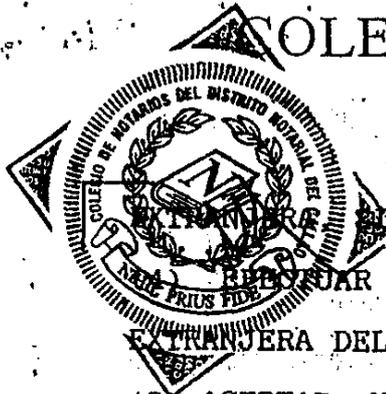
GENERALES DEL MANDATO Y LOS ESPECIALES CONTENIDOS EN LOS  
 ARTICULOS 749 Y 759 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL Y EN MATERIA  
 LABORAL CON LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LA LEY No. 26636,  
 EL DECRETO SUPREMO No. 004-96-TR Y EL DECRETO LEY  
 No. 25593 SIN QUE EL EJERCICIO DE DICHAS FACULTADES DE  
 REPRESENTACION PUEDA SER TACHADO DE INSUFICIENTE O

=====

REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPISICION DE DERECHOS  
 SUBSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS  
 Y CONVENCIONES, ASISTIR A CUALQUIER AUDIENCIA O DOLENCIA  
 JUDICIAL EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA, DESISTIRSE DEL  
 PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION,  
 CONCILIAR, TRANSIGIR EL PLEITO, SOMETER A ARBITRAJE LAS  
 PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO EN TODO O EN PARTE  
 Y REASUMIRLO CUANTAS VECES SEA NECESARIO. PRESTAR CONFESION,  
 PEDIR SUSPENSION DE PAGO Y PRESENTARSE EN CONCURSO O QUIEBRA  
 Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY, ASI COMO LAS  
 FACULTADES ESPECIFICAS DE SOLICITAR, EJERCITAR Y OTORGAR  
 MEDIDAS CAUTELARES, PRESTAR U OTORGAR CAUCION JURATORIA Y  
 CONTRACAUTELA DENTRO DE UN PROCESO JUDICIAL, INTERPONER  
 DEMANDAS DE IMPUGNACION DE ACTOS O RESOLUCIONES  
 ADMINISTRATIVAS. CONFORME EL ARTICULO No. 543 DEL CODIGO  
 PROCESAL CIVIL Y LA DE INTERPONER EL RECURSO DE REVISION DE  
 RESOLUCIONES EN MATERIA TRIBUTARIA. - =====

(3) GIRAR CHEQUES CONTRA LAS SIGUIENTES CUENTAS DEL BANCO DE  
 CREDITO DEL PERU, SUCURSAL CHIMBOTE: CUENTA CORRIENTE-MONEDA  
 NACIONAL Y CUENTA CORRIENTE MONEDA EXTRANJERA, SIEMPRE Y  
 CUANDO ESTEN PROVISTAS DE FONDOS, Y CONTRA LAS SIGUIENTES  
 CUENTAS DEL BANCO WIESE SUDAMERIS, SUCURSAL CHIMBOTE: CUENTA  
 CORRIENTE MONEDA NACIONAL Y CUENTA CORRIENTE MONEDA

# COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA



SIEMPRE Y CUANDO ESTEN PROVISTAS DE FONDOS PARA EFECTUAR MOVIMIENTOS DE LA CUENTA DE AHORROS EN MONEDA EXTRANJERA DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU, SUCURSAL CHIMBOTE.

(5) ACEPTAR Y ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO PARA COBRANZA O DESCUENTO ANTE LOS DIVERSOS BANCOS EN LA CIUDAD DE CHIMBOTE CON LOS QUE TRABAJA LA COMPANIA.

(6) ENDOSAR CHEQUES PARA QUE SEAN ABONADOS EN CUENTAS DE LA COMPANIA. - =====

DESPUES DE UN BREVE INTERCAMBIO DE OPINIONES, EL DIRECTORIO ACORDO, POR UNANIMIDAD: =====

1.- REVOCAR TODOS LOS PODERES CONFERIDOS HASTA LA FECHA POR LA COMPANIA, Y =====

2.- OTORGAR LOS PODERES PROPUESTOS POR EL PRESIDENTE A FAVOR DE: =====

- EL GERENTE GENERAL, SEÑOR JORGE ANGEL CUSTODIO LEON ANTONIO, IDENTIFICADO CON CARNET DE EXTRANJERIA No.N-83695.-

- LOS APODERADOS ESPECIALES: SEÑOR JOSE REQUE ACOSTA, CON L.E.No.09859978, SEÑOR LUIS ALBERTO AVALOS LEPPE, CON CARNET DE EXTRANJERIA No.N-91521, Y SEÑOR RAUL AUGUSTO PALACIOS PEREZ, CON D.N.I. No.09338479, Y =====

- EL ADMINISTRADOR DE LA AGENCIA DE CHIMBOTE, SEÑOR LUIS ALBERTO SANCHEZ FLORES, CON L.E. No.32831900.- =====

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE SUSPENDIO LA SESION POR BREVES MINUTOS A FIN DE PROCEDER A LA REDACCION DE LA PRESENTE ACTA, LA MISMA QUE UNA VEZ CONCLUIDA FUE LEIDA, APROBADA Y SUSCRITA POR LOS SEÑORES DIRECTORES EN SENAL DE

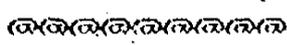
CERTIFICO: Que la Presente es

Copia Exacta del Documento que

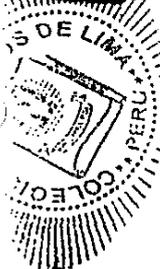
he tenido a la vista. SE LEVANTO LA SESION SIENDO LAS 11:30 HORAS.- =====

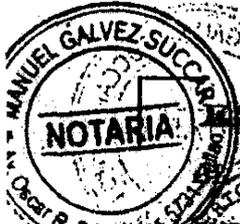
Callao 09 MAYO 2006

SIGUEN TRES FIRMAS ILEGIBLES. - =====



MISMO





ES CONFORME CON EL ACTA ORIGINAL DE SU REFERENCIA  
 QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. Y, A SOLICITUD DE PARTE  
 INTERESADA EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA  
 EN CUATRO FOJAS UTILES LAS QUE DEBIDAMENTE CONFRONTADAS DE  
 ACUERDO A LEY, RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LIMA,  
 LOS CINCO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL .-



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES  
 Oficina de Asesoramiento Jurídico  
 SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Virgilio Z. Arana Pickmans  
 Departamento de Legalizaciones  
 Dirección de Trámites Consulares

LIMA 09 MAYO 2006



ANIBAL CORVETTO ROMERO  
 NOTARIO ABOGADO  
 LIMA PERU

INSCRIPCION: REGISTRADO EL OTORGAMIENTO Y REVOCATORIA DE  
 PODERES DE SOCIEDADES ANONIMAS, EN LA PARTIDA ELECTRONICA N°  
 70003669, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DEL CALLAO EL  
 (02-10-2000).  
 LIMA, 04 DE OCTUBRE DEL 2,000.



ANIBAL CORVETTO ROMERO  
 NOTARIO ABOGADO  
 LIMA PERU

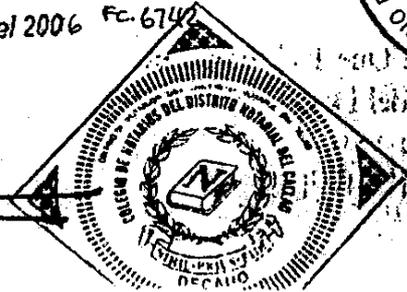
**CERTIFICACION:**

De conformidad con el artículo 1 del Decreto Supremo  
 023-2002-JUS, el Decano del Colegio de Notarios del  
 Distrito Notarial del Callao, certifica que la firma y  
 sello que anteceden corresponden al Notario:  
 DEL CALLAO, DR. MANUEL GALVEZ SUCCAR, EN ACTUAL  
 EJERCICIO Colegiatura - 12- CNDNC  
 Callao, 09 de Mayo del 2006 FC. 6742



*[Signature]*

AUGUSTO ORLANDO MALCA PÉREZ  
 Decano del Colegio de Notarios



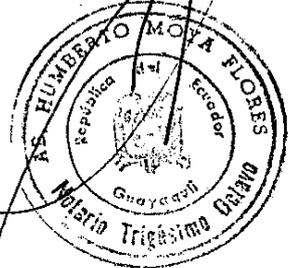


REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO GENERAL EN LIMA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO GENERAL EN LIMA - PERU

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica siendo la que usa el señor Virgilio Z. Ariza Pickman

Funcionario de la Dirección de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en todos sus actos,  
Autenticación N° 52206  
Derechos cobrados US\$ 50 =  
Partida Arancel 15.7  
Lima, 10 MAYO 2006



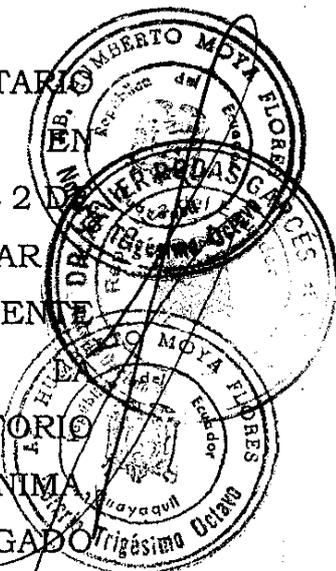
*Leonardo Ariza*  
LEONARDO ARIZAGA  
Encargado de las Funciones  
Consulares



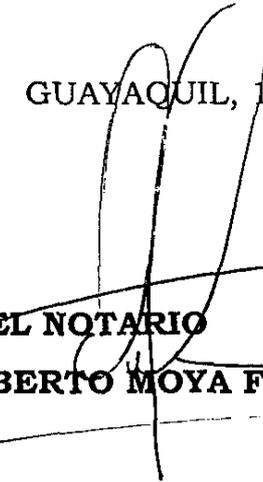


ABOGADO HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**RAZON:** ABOGADO HUMBERTO MOYA FLORES NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL ART. 18 NUMERAL 2 DE LA LEY NOTARIAL, HE PROCEDIDO A PROTOCOLIZAR ARCHIVAR EN EL PROTOCOLO A MI CARGO LA PRESENTE DOCUMENTACION QUE HACE REFERENCIA A CERTIFICACION DEL ACTA DE SESION DE DIRECTORIO PERTENECIENTE A: MARCO PERUANA SOCIEDAD ANONIMA CERTIFICADA POR EL NOTARIO DE LIMA-PERU ABOGADO ANIBAL CORVETTO ROMERO, REFRENDADA POR EL DECANO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO NOTARIAL DEL CALLAO, DEBIDAMENTE CONSULARIZADO EN EL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LIMA-PERU.

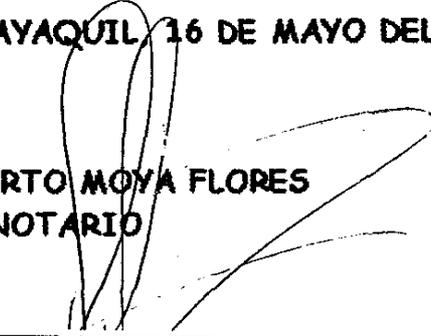


GUAYAQUIL, 16 DE MAYO DEL 2006

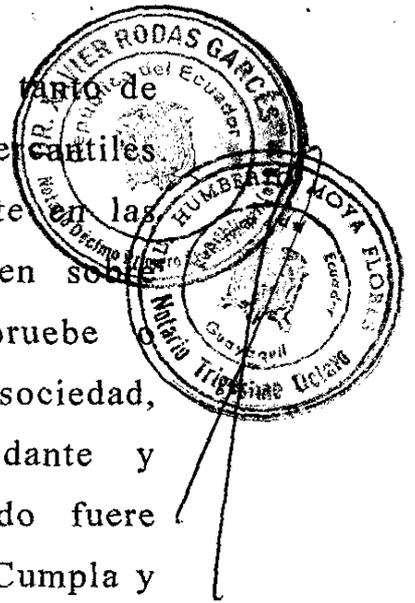
  
**EL NOTARIO**  
**ABG. HUMBERTO MOYA FLORES**

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO** TESTIMONIO EN OCHO FOJAS UTILES Y UN PLANO QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 16 DE MAYO DEL 2006

  
**AB. HUMBERTO MOYA FLORES**  
**NOTARIO**

tenga derecho de asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras, tome parte en las deliberaciones de toda clase, que se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza, tome, apruebe impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad, según las instrucciones que reciba de la Mandante y suscriba las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos; y, (d) Cumpla y ejecute las obligaciones que asuma la mandante y que sean exigibles en el Ecuador y para que conteste las demandas que pudieren presentarse contra ella, todo en los términos de lo previsto por el artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, para cuyo efecto este poder no podrá entenderse limitado o insuficiente. **TERCERA: ACEPTACIÓN.**- De conformidad con lo previsto en el artículo 2028 del Código Civil del Ecuador, cualquier acto o contrato que realice el Apoderado en ejercicio de este poder se tendrá como aceptación tácita del mismo. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. Ab. Heinz Moeller Gómez.- Registro Número.- Cinco mil trescientos diecisiete.- Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, al otorgante, quien la aprueba en



IMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

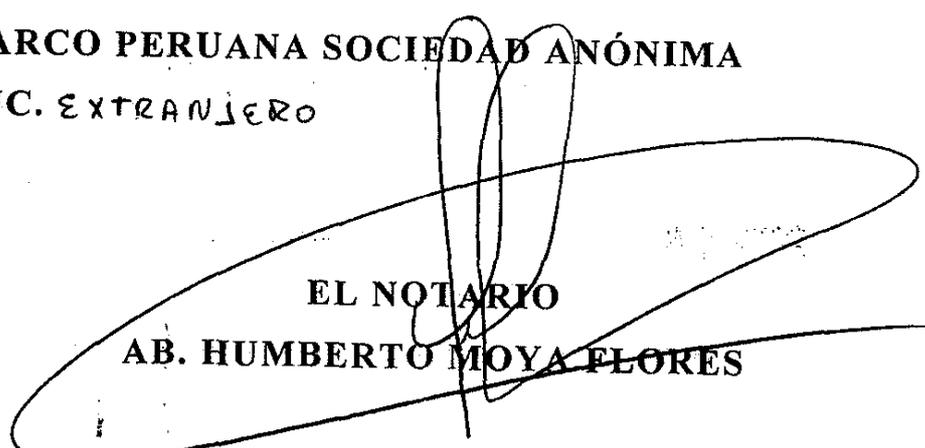
todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de  
acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

  
JORGE ANGEL LEÓN ANTONIO

Ins. No. 7.960.762-2

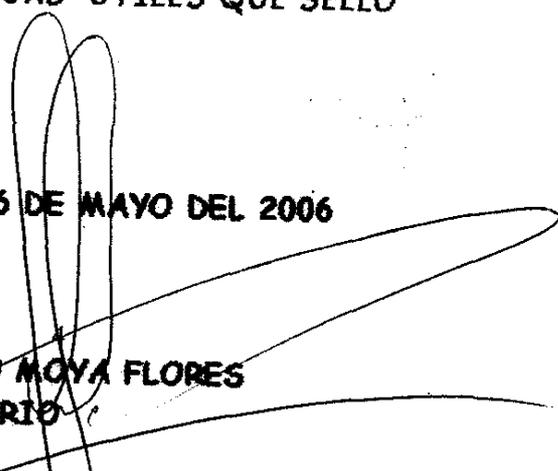
MARCO PERUANA SOCIEDAD ANÓNIMA

C. EXTRANJERO

  
EL NOTARIO

AB. HUMBERTO MOYA FLORES

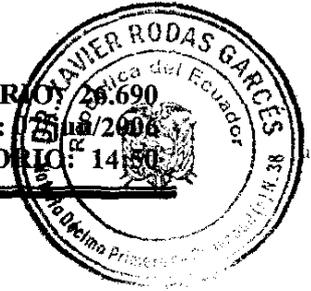
SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE  
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO. EN  
FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER  
TESTIMONIO EN ONCE FOJAS UTILES QUE SELLO  
RUBRICO Y FIRMO.

  
GUAYAQUIL, 16 DE MAYO DEL 2006

AB. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



NUMERO DE REPERTORIO: 26.690  
 FECHA DE REPERTORIO: 14/03/2014  
 HORA DE REPERTORIO: 14:30



**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
 1.- **Certifica:** que con fecha siete de Junio del dos mil seis, queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene el Poder General, que otorga la Compañía **MARCO PERUANA SOCIDAD ANONIMA**, a favor de **ROBERTO GOMEZ - LINCE ORDEÑANA**, de fojas **59.026 a 59.043**, Registro Mercantil número **11.002.-** 2. Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo a la Ley, bajo el número **447-D** un extracto de esta escritura de Poder.

ORDEN: 26690  
 LEGAL: Monica Alcivar  
 AMANUENSE: Ronny  
 ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

23.74  
 REVISADO POR: b.



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 12 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Numero 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, que modifica la Ley anterior, que en copia precedente que consta de..... 12 folios, se exhibe al documento que se me exhibe.....  
 20 MAR 2014



**Dr. Xavier Rodas Garcés**  
 NOTARIO DECIMO PRIMERO  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL, ENCARGADO  
 DE LA NOTARIA 36 - GUAYAQUIL